

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1371

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** En Resolución Afecta N°31/1/2/30, de fecha 18 de febrero del 2026. **5.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable Adquisición de Activos no Financieros Circular 33 – Municipalidades Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, suscrito con fecha 18 de febrero de 2026, entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Adquisición de Activos no Financieros Circular 33 – Municipalidades Fondo Nacional de Desarrollo Regional, celebrado entre **Gobierno Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de febrero de 2026, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ADQUISICIÓN DE
ACTIVOS NO FINANCIEROS CIRCULAR 33- MUNICIPALIDADES FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE
VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, persona jurídica con patrimonio propio representado por;

EL GOBERNADOR REGIONAL

en su calidad de Gobernador(a) y órgano ejecutivo del mismo;

RODRIGO MUNDACA CABRERA

ambos domiciliados en

BLANCO 17G1, PISO 1°, VALPARAÍSO

en adelante “el Gobierno Regional” o “el Mandante” y ;

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

representada por su Alcalde, don

FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS

ambos domiciliados en;

SANTA LAURA N°567, CONCÓN

en adelante “la Unidad Técnica” o “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e irrevocable a la I. Municipalidad de Concón

, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto de adquisición de activos no financieros que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está específicamente estipulado en él, la Unidad técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa del cumplimiento del contrato hasta su total terminación, y entrega de los bienes.

La unidad técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDA: APORTES COMPROMETIDOS.

El proyecto denominado “**Adquisición camioneta de emergencias, Comuna de Concón**” **BIP 40059932-0**, comprende la adquisición de un vehículo de emergencia para la I. Municipalidad de Concón, está contenido a modo referencial, en las respectivas FICHA RESUMEN ANEXO N° 1 del oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda de 13/07/2009 y sus modificaciones y FICHA IDI, que no se insertan por ser conocidas de las partes y fue presentado por **La Ilustre Municipalidad de Concón**, para su autorización técnica a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional. El proyecto tiene como objetivo la adquisición de un vehículo de emergencia para la I. Municipalidad de Concón, y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

La FICHA IDI señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total M\$
FNDR	209.933
TOTAL	209.933

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO M\$
VEHICULOS	209.933
TOTAL FNDR	209.933

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada por resolución del Gobernador Regional la correspondiente subasignación presupuestaria.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador

Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato, sin perjuicio de otras causales de término.

TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado o unilateralmente por el Mandante por incumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica. Para el cumplimiento de este convenio, la unidad Técnica tendrá un plazo de 180 días corridos

- y su prórroga, en caso de existir- contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del convenio, para la ejecución de todas las acciones y actividades orientadas a la ejecución del proyecto.

En casos calificados por el Gobierno Regional, a solicitud escrita de la unidad técnica, fundada en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá otorgar una prórroga de hasta 90 días corridos, la cual será aprobada por oficio del Gobierno Regional.

Si trascurrido el plazo original o su prórroga, la unidad técnica no ha dado cumplimiento a este convenio, el Gobierno Regional estará facultado para ponerle término de manera unilateral y anticipada, por incumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica. El termino de Convenio será sancionado por el Gobierno Regional mediante resolución fundada, en la que se detallarán sus fundamentos de hecho y de derecho.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE.

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de Valparaíso (ya sea del proyecto propiamente tal o del marco presupuestario que lo considera) de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula segunda.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago

programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto y acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- 2) Requerir a la unidad técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que el mandante designe al efecto, ello en el marco de la gestión financiera del proyecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que la Unidad Técnica subsane deficiencias, atrasos o irregularidades que se detecten en las fiscalizaciones al proyecto y/o en la revisión de los antecedentes de los estados de pago presentados y/o en la revisión de los antecedentes licitatorios remitidos por la Unidad Técnica, ello sin perjuicio de las obligaciones de la unidad técnica respecto de la aprobación de los estados de pago.

- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- 5) Otorgar la validación previa para la emisión del documento tributario respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento
- 6) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

1. La unidad técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su correcta ejecución. Las bases administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. El llamado a licitación deberá efectuarse dentro de los 90 días corridos siguientes a la notificación de la resolución aprobatoria del convenio.
2. En la eventualidad de que la Unidad Técnica requiera encargar la ejecución del proyecto a algún órgano sujeto a su dependencia, se deberá formalizar esta delegación mediante el correspondiente acto administrativo de acuerdo a su normativa interna y las leyes vigentes. Esta delegación se entenderá solo de tipo operativo, y no significará bajo ninguna circunstancia, la delegación de los deberes y obligaciones de la Unidad Técnica originalmente mandatada.
3. En ejercicio de la facultad fiscalizadora del Gobierno Regional, enmarcada en la gestión financiera de la iniciativa, se mantendrá un sistema de información, coordinación y apoyo entre las partes, que tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la unidad técnica. En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá:
 - a) Informar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos 5 días hábiles antes de la publicación del llamado a licitación. Dicha publicación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional de Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
 - b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia digital de las Bases Administrativas Generales, Bases técnicas y/o términos de referencia a utilizar en el proceso de compras al menos 5 días hábiles antes de la publicación del llamado a licitación.
 - c) Resguardar en las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas y/o términos de referencia el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y las especificaciones técnicas deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación técnica.
 - d) Informar al mandante de los antecedentes de identificación de la licitación efectuada (ID) o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público dentro de los 5 días hábiles de realizado el llamado. En el evento de que por

alguna causa no se efectúe la adquisición a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital dentro del plazo señalado.

e) La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con “Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso”. Asimismo, deberán incluir en las EETT la gráfica oficial definida por el Gobierno Regional para los vehículos motorizados (Resolución Exenta N°54, del 16 de enero de 2024).

f) En el caso que el proyecto contemple la adquisición de vehículos, las Bases Administrativas y/o términos de referencia deberán establecer que la factura que se emita deberá señalar la siguiente glosa: “Gobierno Regional de Valparaíso compra para **Ilustre Municipalidad de Concón Rut N°73.568.600-3**”

g) Considerar en los procesos de licitación o los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante y obtener su aprobación.

4. La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Gobernador Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

SEXTA: ESTADOS DE PAGO.

Estados de Pago

Los estados de pago deberán ser aprobados por la Unidad Técnica, y una vez aprobados serán remitidos al Gobierno Regional en un plazo máximo de 5 días hábiles, a través de los canales pertinentes establecidos por el Mandante y que serán informados a la Unidad Técnica, los cuales deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

1) Oficio conductor, aprobando el pago, suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Mandante. La demora en el envío del estado de pago retrasará la autorización que se debe dar para la emisión de la correspondiente factura.

2) Carátula tipo GORE (si procede), que corresponde a un formulario específico para la presentación de estados de pago, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el Mandante en su oportunidad, visada por el responsable definido por la Unidad Técnica de acuerdo a la cláusula Décima.

3) Contrato de compraventa celebrado con el proveedor (si procede de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886).

4) Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional (si procede de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886).

5) Copia de la garantía de buen funcionamiento extendida a nombre de la Unidad Técnica (si procede), entendiéndose por aquella a toda caución tendiente a garantizar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos, independiente de toda garantía de fábrica de los bienes.

6) Acta de Recepción conforme del (los) activo(s) no financiero(s).

La omisión o demora injustificada por parte de la unidad técnica en cuanto a remitir los estados de pago aprobados en los plazos establecidos precedentemente, podrá ser considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio mandato, facultando al Gobierno regional para ponerle término unilateralmente.

Facturación

La factura asociada al o los estados de pago, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional valide administrativamente los antecedentes de respaldo de dicho estado de pago previamente aprobado por la Unidad Técnica. Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional.

El Mandate efectuará la revisión de los antecedentes ingresados en el respectivo Estado de Pago. En caso de existir observaciones a éste, les serán comunicados a la Unidad Técnica por vía electrónica, sin embargo, si los reingresos siguen manteniendo observaciones que hacen insalvable aprobar administrativamente el Estado de Pago, entonces el mandante hará devolución de manera formal a la Unidad Técnica del expediente respectivo.

Casos Especiales

Solo se autorizará la emisión de facturas de forma previa al procedimiento indicado en el párrafo anterior, en aquellos casos en que los bienes adquiridos requieran de la factura para la inscripción en algún tipo de registro (RNVM, por ejemplo) o algún trámite legal que necesariamente deba realizarse de forma previa a la entrega del bien. Esta situación deberá ser informada por la Unidad Técnica y autorizada por el mandante.

SEPTIMA: AMBITOS DE RESPONSABILIDAD.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de el/los bien/ bienes que se adquirirá/n.

OCTAVA: NORMATIVA A UTILIZAR.

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble, deberá atenerse a las normas y procedimientos de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, sobre Compras Públicas y su Reglamento.

Cuando el cumplimiento del presente convenio mandato de lugar a la adquisición de vehículos motorizados que finalmente puedan ser asignados a las instituciones o servicios públicos beneficiarios, dichos destinatarios deberán dar cumplimiento a la normativa que regula la dotación máxima de vehículos.

NOVENA: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA.

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la UNIDAD TÉCNICA y ser designado(a) para ese efecto por el Jefe superior.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS GARANTÍAS.

Seriedad de Oferta

La unidad técnica deberá, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento, indicar en las bases de licitación si se requerirá la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

Fiel Cumplimiento del Contrato

La unidad técnica deberá, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, indicar en las bases de licitación si se requerirá la obligación de los oferentes de presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato. De ser solicitada se extenderá a nombre del mandante por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario. Dicha garantía deberá contemplar una vigencia igual al plazo de entrega ofertado más, al menos, 60 días corridos.

De correcto Funcionamiento

La unidad técnica podrá indicar en las bases de licitación la obligación del oferente adjudicado de presentar una garantía que caucione el buen funcionamiento del o los bienes adquiridos, por un monto equivalente al 2% del valor total del contrato y que se extenderá a nombre de la Unidad Técnica, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerla en custodia. Esta garantía consiste en una caución que asegura que el bien adquirido funcione como se espera, según lo acordado y las especificaciones técnicas, ello sin perjuicio de las garantías de fábrica.

El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TÉRMINO.

El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes, o bien podrá ponérsele término unilateralmente por el Mandante por incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica. Para estos efectos se considerarán como incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica, los siguientes:

1) Dejar transcurrir más de 180 días corridos - y su prórroga, en caso de existir- contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del convenio, sin adjudicar y/o contratar la presente iniciativa.

- 2) Licitar, adjudicar y ejecutar la iniciativa en contravención a los términos aprobados por el Gobierno Regional, o bien, sin contemplar todos los componentes o bienes de la iniciativa.
- 3) Autorizar y/o ejecutar modificaciones de proyecto sin contar con la aprobación previa del Mandante.
- 4) Omitir las medidas que resultaren procedente para dar continuidad y buen término a la iniciativa.
- 5) Omitir, reiteradamente, dar respuesta a las observaciones formuladas en las fiscalizaciones y/o procesos de revisión de documentación de la iniciativa.

6) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento que afecte la normal ejecución de la iniciativa.

Habiendo sido decidido el término unilateral del presente convenio por incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica, procederá que el Gobierno Regional sancione mediante resolución fundada dicho acto y notifique a la Unidad Técnica.

DISPOSICIONES VARIAS:

DÉCIMA TERCERA: Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Mandato se suscribe en modalidad digital, quedando un ejemplar en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la UnidadTécnica.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Concón**, consta en en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30-11-2024 y la personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en su calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

